



Chile
Atiende

Trámite no disponible en línea

Información proporcionada por Policía de Investigaciones

Certificado de residencia y domicilio para extranjeros

Última actualización: 15 junio, 2023

Descripción

Permite a las personas extranjeras obtener un documento para acreditar ante las autoridades administrativas o consulares su **condición de residente**, o el haber comunicado el cambio de domicilio.

Este trámite no sirve para pedir el certificado de registro de primera visa, [revise cómo solicitar este documento](#).

Las solicitudes vía correo electrónico **serán recepcionadas de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas**. Las solicitudes recibidas fuera de horario no serán acogidas a trámite.

¿A quién está dirigido?

Personas extranjeras con residencia vigente en Chile.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Imagen de pasaporte, cedula de identidad o DNI.
- Imagen de su visa de residencia estampada en el pasaporte, o fotografía de su certificado de Permanencia Definitiva (cartón celeste o digital según corresponda).

Importante:

- Para solicitudes de menores, los apoderados deberán consignar en el correo electrónico que es para “menor de edad”, y el documento que acredite su vínculo con el menor. De no hacerlo, no se realizará dicho trámite.
- Terceras personas que realicen trámites en representación de otros, deberán adjuntar el respectivo poder. De no hacerlo, no se realizará dicho trámite.

¿Cuál es el costo del trámite?

Este certificado no tiene costo.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

Correo:

1. Complete el formulario y reúna los antecedentes requeridos.
2. [Envíelos a la cuenta de correo electrónico del Departamento o Sección de Migraciones y Policía Internacional, correspondiente a su lugar de residencia.](#)
3. Como resultado del trámite, habrá solicitado el certificado.

Importante:

- Este trámite es solo para certificado de residencia y domicilio, y no está habilitado para el registro de Visa de Residencia.
- Para solicitudes de menores, los apoderados deberán consignar en el correo electrónico que es para “menor de edad”, y el documento que acredite su vínculo con el menor. De no hacerlo, no se realizará dicho trámite.
- Terceras personas que hagan trámites en representación de otros, deberán adjuntar el respectivo poder. De no hacerlo, no se realizará dicho trámite.